

En el caso de convocatoria de nuevas plazas o de reapertura de un Grupo de Trabajo, tendrán preferencia de regreso los residentes que por las causas antes descritas hubiesen perdido su residencia en esa localidad.

14.º El abandono voluntario de la residencia por un período superior a dos meses implicará la pérdida automática de la residencia. En caso de desplazamiento no se tendrá en cuenta la puntuación de los suplentes en tanto no obtenga residencia.

El trabajador que pierda voluntariamente su condición de residente mantendrá la percepción de la compensación de gastos normal de residente durante un año, y no podrá optar en tres años a una nueva plaza. Podrá como excepción ocupar alguna de las plazas de residencia que no se hubiesen cubierto en una convocatoria normal.

Si el trabajador que hubiese perdido voluntariamente la residencia fuese desplazado durante el año inmediatamente siguiente a la pérdida, pasará a percibir la compensación de gastos, normal o especial, establecida en el artículo 30 del Convenio Colectivo para el personal no residente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16013 RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Kioti», modelos LK 2554 y LK 3054.

Solicitada por «Anagri España, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

Primero. 1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Kioti», modelo LK 2554, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo 1.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en 22 (veintidós) CV.

Segundo. 1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Kioti», modelo LK 3054, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo 2.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en 26 (veintiséis) CV.

Tercero. 1. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 20 de julio de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO 1

Tractor homologado:

Marca	«Kioti».
Modelo	LK 2554.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	823000018.
Fabricante	«Daedong Industrial Co. Ltd.», Seocho Ku. Seúl (Corea).

Motor:

Denominación	«Daedong», modelo TD1300 F-1.
Número	81140005.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	20,7	2.430	540	217	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	21,9	2.430	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

A) Prueba a la velocidad del motor -2.800 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	22,5	2.800	622	232	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	23,8	2.800	622	—	15,5	760

B) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	20,5	2.412	1.000	214	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	21,7	2.412	1.000	—	15,5	760

C) Prueba a la velocidad del motor -2.800 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	22,3	2.800	1.161	214	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	23,6	2.800	1.161	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las tomas de fuerza de los tractores agrícolas y forestales de ruedas y a la protección de dichas tomas de fuerza, con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes considerados como principal por el fabricante.

ANEXO 2

Tractor homologado:

Marca	«Kioti».
Modelo	LK 3054.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	927500038.
Fabricante	«Daedong Industrial Co. Ltd.», Seocho Ku. Seúl (Corea).
Motor:	
Denominación	«Daedong», modelo TD1400 B-1.
Número	92560053.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	24,6	2.610	540	234	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	26,0	2.610	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

A) Prueba a la velocidad del motor —2.800 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	24,9	2.800	579	243	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	26,3	2.800	579	—	15,5	760

B) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	24,7	2.625	1.000	234	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	26,1	2.625	1.000	—	15,5	760

C) Prueba a la velocidad del motor —2.800 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	24,9	2.800	1.067	243	10	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	26,3	2.800	1.067	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las tomas de fuerza de los tractores agrícolas y forestales de ruedas y a la protección de dichas tomas de fuerza, con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes considerados como principal por el fabricante.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16014 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de julio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se conceden las becas convocadas por Orden de 2 de abril de 2001, para la realización de estudios de postgrado sobre Promoción de la Salud dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 2001, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

Página 28808. En la relación de concesión de 18 becas.

Donde dice: «Ricardo Luis Pérez Sánchez —Médico Cirujano— Bolivia», debe decir: «Ricardo Luis Pérez Sánchez —Médico General— Cuba. Marcos Ernesto Castro Ortega —Médico Cirujano— Bolivia».

BANCO DE ESPAÑA

16015 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de agosto de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8968	dólares USA.
1 euro =	110,04	yenes japoneses.
1 euro =	7,4431	coronas danesas.
1 euro =	0,63120	libras esterlinas.
1 euro =	9,2110	coronas suecas.
1 euro =	1,5155	francos suizos.
1 euro =	89,21	coronas islandesas.
1 euro =	8,0680	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,57389	libras chipriotas.
1 euro =	33,880	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,60	forints húngaros.
1 euro =	3,5876	litas lituanos.
1 euro =	0,5626	lats letones.
1 euro =	4,4046	liras maltesas.
1 euro =	3,8168	zlotys polacos.
1 euro =	26,742	leus rumanos.
1 euro =	219,5500	tolares eslovenos.
1 euro =	42,960	coronas eslovacas.
1 euro =	1.306.000	liras turcas.
1 euro =	1,7380	dólares australianos.
1 euro =	1,3802	dólares canadienses.
1 euro =	6,9948	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1020	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5788	dólares de Singapur.
1 euro =	1.155,53	wons surcoreanos.
1 euro =	7,4232	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de agosto de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.